



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3506

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 16/11/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.019, del 19 de noviembre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la revocación dispuesta por el Decreto Ley N° 665 de fecha 9 de octubre de 1957, en lo que respecta a la adjudicación para la explotación forestal de mil metros cúbicos de madera por año de la Fracción N° 33, del Lote Fiscal N° 3, del departamento San Martín, que fuera otorgada por Decreto N° 7.120/57 a favor del señor Ricardo Nallar.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo formalizar un nuevo contrato concesión entre la provincia de Salta y el señor Ricardo Nallar, para la extracción de mil (1.000) metros cúbicos de madera de la Fracción N° 33 del Lote Fiscal N° 3, del departamento San Martín, en el término de tres (3) años, sin opción de prórroga, en el que se establecerán las obligaciones y especificaciones contenidas en el Decreto Ley N° 665/57 y sobre la base de los siguiente aforos, que podrán ser aumentados por el Poder Ejecutivo.

Roble	\$ 600 por metro cúbico
Afata	\$ 350 por metro cúbico
Tipa colorada	\$ 380 por metro cúbico
Cedro	\$ 380 por metro cúbico
Lapacho	\$ 300 por metro cúbico
Quina	\$ 300 por metro cúbico
Palo blanco	\$ 180 por metro cúbico
Cebil	\$ 120 por metro cúbico
Tipa Blanca	\$ 200 por metro cúbico
Pacará	\$ 120 por metro cúbico

Art. 3°.- Déjase establecido que el plazo de tres año a que se refiere el artículo anterior deberá atenderse a partir de la fecha de la escrituración del respectivo contrato concesión.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSE D. GUZMAN – Oscar Manuel Chávez Díaz – Rafael Delgado Bracamonte – Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 16 de noviembre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti